OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 04:18:5

176075178

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-7933**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES
RESOLUCION No.: RCC 59345 del 07/06/2023 UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES d
MATRICULAS: 074-41377
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	E	S

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $- 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 4 de Octubre de 2023 a las 04:19:0

17

No. RADICACIÓN: 2023-074-1-42387

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-7933
MATRICULA: 074-41377
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-41377

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 04:40:00 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 05/04/1993 RADICACION: 00857 CON: ESCRITURA DE 17/02/1993
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 152380100000008850901900000133
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 15238010008850133901

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LINDEROS GRAFICOS ESCRITURA # 1528 DE 18-11-92 NOTARIA 2. DE DUITAMA SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84 AREA 58.10 M.2. COEFICIENTE 0.643%

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA: 0 HECTAREAS 58 METROS CUADRADOS 1000 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA CONSTRUIDA 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE 0.643

COMPLEMENTACIÓN:

FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA " FONVIDU " HIZO ENGLOBAMIENTO DE DOS PREDIOS SEGUN ESCRITURA # 1528 DE 18-11-92 NOTARIA 2. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 17-02-93 AL FOLIO 074-0041082.- SEGUN ESCRITURA # 210 DE 15-02-93 NOTARIA 2. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 17-02-93 AL FOLIO 074-0041082 FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA " FONVIDU " HIZO ACLARACION A ESCRITURA # 1528 " LINDEROS GLOBALES ".- FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA HIZO DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA # 2638 DE 03-11-92 NOTARIA 1. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 05-11-92 AL FOLIO 074-0039653.- " FONVIDU " HIZO ENGLOBAMIENTO DE 2 PREDIOS SEGUN ESCRITURA # 1989 DE 26-08-92 NOTARIA 1. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA AL FOLIO 074-0039322 EL 28-08-92.- " FONVIDU " ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR CESION DEL MUNICIPIO DE DUITAMA ESCRITURA # 1935 DE 21-11-88 NOTARIA 1. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 0 29-11-88 AL FOLIO 074-0003189.- EL MUNICIPIO DE DUITAMA ADQUIRIO POR COMPRA A OJEDA JOSE LUCAS ESCRITURA # 385 DE DE 17-05-83 NOTARIA 2. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 06-09-83 AL FOLIO 074-0003189.- OJEDA JOSE LUCAS. ADQUIRIO MEDIANTE DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE BECERRA VDA. DE CASTRO DOLORES. CASTRO BARRERA FLOR ALBA. CASTRO BARRERA HERNANDO LEON. CASTRO DE PINZON DORELLY Y CASTRO BARRERA SERGIO ENRIQUE. SENTENCIA DE 07-11-81 JUZ. 2. C. CTO. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 04-10-82 AL FOLIO 074-0003189.--" FONVIDU " ADQUIRIO SEGUN CESION EFECTUADA POR EL MUNICIPIO DE DUITAMA ESCRITURA # 1935 YA RELACIONADA Y REGISTRADA ESTA PARTE AL FOLIO 074-0003188.- EL MUNICIPIO DE DUITAMA ADQUIRIO POR COMPRA A OJEDA JOSE LUCAS. ESCRITURA # 385 YA RELACIONADA Y REGISTRADA ESTA PARTE AL FOLIO 074-0003188.- OJEDA JOSE LUCAS. ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEREDO BECERRA JULIO ELIAS. ESCRITURA # 103 DE 11-02-75 NOTARIA 1. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-03-75 AL FOLIO 074-0003188.- FIGUEREDO BECERRA JULIO ELIAS. ADQUIRIO POR COMPRA A OROZCO VELANDIA JUAN. ESCRITURA # 704 DE 17-10-65 NOTARIA 2. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 28-10-65 AL LB. 1. FL. 035. PART. 1138.- Y OTRA PARTE POR ENGLOBAMIENTO QUE HIZO FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA SEGUN ESCRITURA # 1989 DE 26-08-92 NTARIA 1. DE DUITAMA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 28-08-92 AL FOLIO 074-0039322.- " FONVIDU " ADQUIRIO POR CESION DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. ESCRITURA # 1935 YA RELACIONADA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION . "MULTIFAMILIAR PATIVILCA EDIFICIO "B-7 APTO. 402

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-41377

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 04:40:00 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2) Cl. 8 # 29 - 22

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-41082

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 05/11/1992 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2638 DEL: 03/11/1992 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FONVIDU"
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/02/1993 Radicación 00857
DOC: ESCRITURA 1528 DEL: 18/11/1992 NOTARIA 2. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FONVIDU" X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 08/07/1997 Radicación 4126
DOC: ESCRITURA 996 DEL: 11/06/1997 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 52.920.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU"
A: CONSTRUCTORA PATIVILCA LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 08/07/1997 Radicación 4126
DOC: ESCRITURA 996 DEL: 11/06/1997 NOTARIA 2. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 200.356.511
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION A HIPOTECA ABIERTA ES # 2638 ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA PATIVILCA LTDA.
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/01/1998 Radicación 1998-074-6-238
DOC: ESCRITURA 0025 DEL: 09/01/1998 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 18.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA PATIVILCA LTDA.
A: CORREDOR BARRERA OSCAR EDUARDO CC# 7221353 X
A: VILLARREAL BRICEÑO ROCIO DEL PILAR CC# 52065794 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/01/1998 Radicación 1998-074-6-238
DOC: ESCRITURA 0025 DEL: 09/01/1998 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA - INEMBARGABLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORREDOR BARRERA OSCAR EDUARDO CC# 7221353

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-41377

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 04:40:00 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VILLARREAL BRICEÑO ROCIO DEL PILAR CC# 52065794 SUS MENORES HIJOS Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/01/1998 Radicación 1998-074-6-238
DOC: ESCRITURA 0025 DEL: 09/01/1998 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 11.500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR BARRERA OSCAR EDUARDO CC# 7221353
DE: VILLARREAL BRICEÑO ROCIO DEL PILAR CC# 52065794
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/10/1999 Radicación 1999-074-6-7795
DOC: ESCRITURA 1766 DEL: 27/09/1999 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1 Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - ESCRITURAS # 2638/92 Y 996/97
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A "AV VILLAS" NIT# 8600358275
A: CONSTRUCTORA PATIVILCA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/04/2001 Radicación 2001-074-6-2583
DOC: ESCRITURA 02 DEL: 02/01/2001 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA - ESCRITURA 25/1998
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORREDOR BARRERA OSCAR EDUARDO CC# 7221353
A: VILLARREAL BRICEÑO ROCIO DEL PILAR CC# 52065794

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/06/2001 Radicación 2001-074-6-3868
DOC: ESCRITURA 2600 DEL: 04/06/2001 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.500.000
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - ESCRITURA 25/1998
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
A: CORREDOR BARRERA OSCAR EDUARDO
A: VILLARREAL BRICE/O ROCIO DEL PILAR

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/08/2001 Radicación 2001-074-6-5083
DOC: ESCRITURA 1331 DEL: 27/07/2001 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 32.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR BARRERA OSCAR EDUARDO CC# 7221353
DE: VILLARREAL BRICEÑO ROCIO DEL PILAR CC# 52065794
A: MOGOLLON FERNANDEZ JOSE ALIRIO CC# 7225295 X
A: OVIEDO QUINTERO MARTHA CC# 46671526 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 14/08/2001 Radicación 2001-074-6-5083
DOC: ESCRITURA 1331 DEL: 27/07/2001 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 9.800.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-41377

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 04:40:00 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOGOLLON FERNANDEZ JOSE ALIRIO CC# 7225295
DE: OVIEDO QUINTERO MARTHA CC# 46671526
A: BANCO DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/06/2006 Radicación 2006-074-6-3282
DOC: CERTIFICADO 143 DEL: 14/06/2006 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 9.800.000
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - ESCRITURA DE HIPOTECA 1331801
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA
A: MOGOLLON FERNANDEZ JOSE ALIRIO
A: OVIEDO QUINTERO MARTHA

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 10/05/2007 Radicación 2007-074-6-3054
DOC: ESCRITURA 1018 DEL: 05/05/2007 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 32.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOGOLLON FERNANDEZ JOSE ALIRIO CC# 7225295
DE: OVIEDO QUINTERO MARTHA CC# 46671526
A: CACERES MARIA BETULIA **CC# 23912026** **X**

NOTARIADO
CONSTRUYE
la guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 11/12/2009 Radicación 2009-074-6-8777
DOC: OFICIO 1414 DEL: 09/12/2009 JUZGADO 2 CIVIL MUNICPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 2009-597
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ OCTAVIO DE JESUS
A: CACERES MARIA BETULIA **CC# 23912026**

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 29/06/2010 Radicación 2010-074-6-4843
DOC: OFICIO 714 DEL: 22/06/2010 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO OFICIO 1414/2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ OCTAVIO DE JESUS
A: CACERES MARIA BETULIA

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 09/09/2010 Radicación 2010-074-6-7029
DOC: ESCRITURA 2281 DEL: 18/08/2010 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION DE COPROPITARIOS DEL MULTIFAMILIAR PATIVILCA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-41377

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 04:40:00 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 03/05/2017 Radicación 2017-074-6-3303
DOC: OFICIO 825 DEL: 17/04/2017 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. 2017-00117-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CACERES CARDENAS ELENA CC# 23912597
A: CACERES MARIA BETULIA CC# 23912026

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 09/03/2018 Radicación 2018-074-6-1574
DOC: OFICIO 340 DEL: 07/03/2018 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO. 825 DEL 17-04-2017.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CACERES CARDENAS ELENA CC# 23912597
A: CACERES MARIA BETULIA CC# 23912026

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 28/11/2018 Radicación 2018-074-6-8302
DOC: OFICIO 10569081 DEL: 23/11/2018 UNID.GEST.PENS.PARAFISCAL UGPP DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - RAD. 2018153010569081.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECION SOCIAL-UGPP NIT# 900373913
A: CACERES MARIA BETULIA CC# 23912026

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 04/10/2023 Radicación 2023-074-6-7933
DOC: RESOLUCION RCC 59345 DEL: 07/06/2023 UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECION SOCIAL-UGPP NIT# 900373913
A: CACERES MARIA BETULIA CC# 23912026

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20/08/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-336 Fecha: 05/05/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-41377

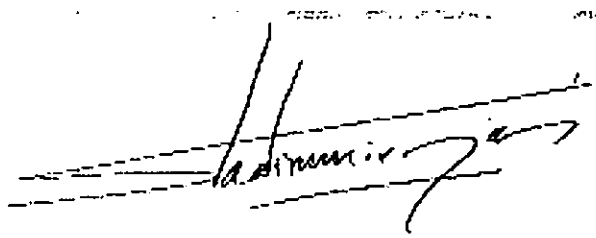
COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 04:40:00 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 99766 impreso por: 96707
TURNO: 2023-074-1-42387 FECHA:04/10/2023
NIS: JTTY9/ov3n+goNJeNiN1UCYm56zyYZy3bW+mdE5NxEj5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: DUITAMA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL BLADIMIR ROJAS ORTEGA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

la unidad DE PENSIONES Y PARAFISCALES

1530

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2023

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Carrera 19 No. 16 – 31 Centro
DUITAMA - BOYACA

Al contestar cite este número de radicado: 2023153005164381

Asunto: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

El presente documento y sus anexos son copia de los documentos digitales que reposan en los sistemas de Información de la UGPP, por lo cual cuentan con la misma fuerza y efecto que el uso de una firma manuscrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y siguientes del Código General del Proceso, lo previsto en la Ley 527 de 1999 en concordancia con el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que regulan la materia. ***De requerirse cualquier confirmación puede comunicarse a la línea (1) 4237300 Ext.1052.***

Reciban un cordial saludo:

De conformidad con los artículos 837,838 y 839-1 del ETN, respetuosamente me permito comunicarle que la **Subdirección de Cobranzas** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** con **NIT 900373913**, en desarrollo de los diferentes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo de su competencia, ha decretado la **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** del bien de propiedad del deudor que se indica a continuación:

No. EXP DE COBRO	ID DEUDOR / ID DEUDOR SOLIDARIO	DEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO	ID BIEN	RESOLUCION EMBARGO	FECHA RESOLUCION EMBARGO
89557	23912026	MARIA BETULIA CACERES MORANTES	074-41377	RCC-59345	07/06/2023

Es importante indicar que deben tenerse en cuenta las **salvedades** contempladas en los artículos 63 de la Constitución Política, en el sentido que los bienes de uso público y los demás bienes que determine la ley son inembargables; el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala la inembargabilidad de las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman, incluyendo en esta prohibición los recursos provenientes de las transferencias que realiza la Nación a las entidades territoriales, de las que trata el capítulo 4 del título XII de la Constitución Política (salud, educación, agua potable y saneamiento básico), y la establecida en el artículo 21 del Decreto 028 del 10 de enero de 2008, expedido en virtud de las facultades concedidas al Gobierno Nacional en el acto legislativo 04 de 2007, sobre inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones y las limitaciones establecidas en los artículos 1° y 2° del Decreto 1101 de 2007.

Así mismo, se debe tener en cuenta el artículo 837–1 del Estatuto Tributario, el cual señala el límite de **inembargabilidad de cuentas** de ahorros para personas naturales:

> *"(...) No serán susceptibles de medidas cautelares por parte de la DIAN y demás entidades públicas,* ***los bienes inmuebles afectados con patrimonio de familia inembargable o con afectación a vivienda familiar, y las cuentas de depósito en el Banco de la República.*** *(...)"* (Negrillas nuestras)

Por lo anterior, les solicitamos proceder al registro de la medida de **EMBARGO** de acuerdo con el porcentaje en que sea propietaria la persona natural atrás relacionada; de tratarse de segregaciones o de ventas parciales que tienen varios actos o contratos con pluralidad de inmuebles de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1579 de 2012, también solicitamos su registro y posterior a esto, sea remitido el correspondiente certificado de tradición donde conste tal inscripción, toda vez que en la nota devolutiva adjunta no se especifica porque no se inscribió el embargo.

En caso de que su despacho no sea el competente para el registro de la medida cautelar aquí ordenadas, les agradecemos dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 21 y 39 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **dando traslado de la orden de embargo a los entes registradores competentes** y remitiendo a este Despacho copia de las comunicaciones mediante las cuales se haya efectuado dicho traslado.

Se advierte que:
De conformidad con lo establecido con el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, la medida deberá ser inscrita, **aunque existan otros embargos registrados** y deberá comunicarse dicha circunstancia a este Despacho y a los jueces que hubieren ordenado los embargos anteriores.

Adicionalmente, las obligaciones objeto de cobro en el proceso antes relacionado corresponde a recursos del Sistema de la Protección Social, los cuales **ostentan prelación legal para su pago**, de conformidad con lo establecido en los artículos 2494 y subsiguientes del Código Civil, 270 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, **prelación que cobija el decreto y práctica de medidas cautelares** dentro de los procesos de ejecución en los que se persiga el bien antes relacionado.

El incumplimiento en el registro de la medida dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, de conformidad con el Artículo 839-1 Parágrafo 3° del Estatuto Tributario Nacional.

Finalmente agradecemos que los documentos donde conste la inscripción de la medida sean enviados a la Subdirección de Cobranzas de la **UGPP** de manera electrónicamente a través de la opción **"Oficina Virtual"** dispuesto en nuestra página web **www.ugpp.gov.co**, indicando en el asunto el **número de radicado completo (16 dígitos)** del oficio al cual se emite respuesta.

Virtuales www.ugpp.gov.co	Oficina Virtual · UGPP A LA MANO (Para empleos Activos) · Asistente Virtual Clara		24 horas
	Correo Electrónico: contactenos@ugpp.gov.co · Formulario Escribanos		
	Video llamada y Llamada virtual		Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
	Chat		
	WhatsApp: 322 804 5458		Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Telefónicos	Línea Fija Bogotá: 601 492 6090	Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423	
	Línea Fija Bogotá - Exclusiva para Cobro: 601 492 6099		
Escritos	Correspondencia para empresas de mensajería	Avenida Carrera 68 # 13-37, Bogotá D.C.	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Presenciales	Bogotá - SuperCADE Suba - Avenida Calle 145 No. 103B - 90 Módulo 74		Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
	SuperCADE Américas - Carrera 86 No. 43 - 55 sur - Módulo 17		
	Bogotá - C.C. Multiplaza Calle 19A # 72 - 57 locales B-127 y B-128	Medellín - C.C. Punto Clave Calle 77 No. 46 - 70 Local 123	Lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Sábado de 9:00 a.m. - 1:00 p.m.
	Cali - C.C. Chipichape Calle 38 Norte No. 6N - 35 Local B-224	Barranquilla - C.C. Américas 2 Calle 77 B No. 50 - 61 Local 106	
Punto de Atención Virtual	Bucaramanga	Alcaldía de Bucaramanga - Centro de Atención Municipal Especializado - CAME - Carrera 11 No. 34 - 52, Fase II - Piso 1	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.
	Cúcuta	Palacio Municipal, calle 11 No. 5 - 50	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Nuestros canales atienden los días hábiles			

Cordial Saludo,

KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS
Subdirectora de Cobranzas
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Anexos: Copia Resolución que ordena el embargo.
Elaboró: Luz Larrota

COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO//2023153005164381

CONTACTENOS DOCUMENTIC <contactenos-documentic@ugpp.gov.co>
Mar 3/10/2023 1:54 PM
Para:Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (1.023 KB)
2023153005164381_1696348318352_89557_RCC_59345_INCUMPLIMIENTO.pdf;
2023153005164381_1696348318118_2023153005164381.pdf;

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
Carrera 19 No. 16 – 31 Centro
DUITAMA - BOYACA

"La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP, le informa, que por medio del presente correo adjunta, la respuesta a su solicitud radicada en días pasados por alguno de nuestros canales de radicación.

Recuerde que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para el envío de comunicaciones de salida. Con el objetivo de brindar a nuestros ciudadanos un mejor servicio, La Unidad ha dispuesto el canal **Sede Electrónica para gestionar asuntos parafiscales** y radicar **PQRSD Pensionales,** a través de los cuales el ciudadano podrá realizar sus peticiones o trámites ante la entidad"

CONTACTENOS UGPP
Calle 19ª N° 72-57 Bogotá D.C
CC Multiplaza – locales B127 y B128
Teléfono: (571) 4237300 www.ugpp.gov.co

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a **contactenos@ugpp.gov.co** y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Unidad. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a **cdstl@ugpp.gov.co** y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Caja EU

República de Colombia

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN N° RCC 59345
EXPEDIENTE DE COBRO N° 89557
BOGOTÁ D.C., 07 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE ORDENA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA

DATOS DEL APORTANTE

CC.	23912026	**Nombre:**	MARIA BETULIA CACERES MORANTES

El Director de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en uso de sus facultades legales, especialmente las establecidas en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, Ley 1066 de 2006, los artículos 814 al 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 19 del Decreto 575 de 2013 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 19 numeral 9° del Decreto 575 de 2013 estableció los requisitos contenidos en las disposiciones legales vigentes para conceder una Facilidad de Pago y la Subdirección de Cobranzas verificando los documentos aportados por el solicitante, sugirió la aprobación al Director de Parafiscales de la UGPP, el cual suscribió una facilidad de pago:

	Resolución No.	RCC 43497 del 03 de diciembre de 2021
	Notificación No.	2021150003549611 del 07/12/2021
	Guía de entrega No.	2E750D3AC86894A8CBE91263A948BD7FC2981C80 del 07/12/2021
FACILIDAD DE PAGO	Plazo (Meses)	60
	Periodicidad	Mensual
	Valor cuota mínima por capital Liquidación Oficial	$167.855
	Valor cuota mínima por capital Sanción	$20.143
	Fecha límite de pago	Último día hábil del mes
	Fecha limite de pago de la primera cuota	30/12/2021

Que la facilidad de pago se estableció de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021 que indica:

ARTÍCULO 45. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y DE TASA DE INTERÉS PARA LOS SUJETOS DE OBLIGACIONES ADMINISTRADAS POR LA DIAN, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN TERRITORIAL. *Para las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así como respecto de los impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial, que se paguen hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, y para las facilidades de pago que se suscriban con la DIAN y los entes territoriales hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 respecto a las obligaciones que presenten mora en el pago a treinta (30) de junio de 2021, y cuyo incumplimiento se haya ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, las sanciones y la tasa de interés moratoria se reducirán y liquidarán en los siguientes términos:*

A. Las sanciones, incluyendo aquellas que se liquiden en actos administrativos independientes, y sus actualizaciones se reducirán al veinte por ciento (20%) del monto previsto en la legislación aduanera, cambiaria o tributaria.

B. La tasa de interés moratoria establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO 1o. En caso de incumplimiento, las resoluciones mediante las cuales se otorgó la facilidad de pago prestarán mérito ejecutivo, sin que se requiera de liquidación oficial u otro acto, y procederá el procedimiento de cobro coactivo respectivo por la suma total de la obligación más el ciento por ciento (100%) de las sanciones e intereses sobre los cuales versa dicha facilidad de pago. Para tal fin, los intereses serán reliquidados a la tasa establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. Si el incumplimiento de la facilidad de pago corresponde a la declaración de retención en la fuente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 2o. La presente disposición aplica igualmente para las obligaciones parafiscales de determinación y sancionatorias que se encuentren en proceso de cobro adelantado por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP). Lo anterior no aplica a los aportes e intereses del Sistema General de Pensiones.

Que la facilidad de pago fue respaldada mediante la presentación de una carta de denuncia de bienes, incluida en el expediente con el radicado No. 20214003024477l2 de fecha 19 de octubre de 2021 y en el radicado No. 2021400302737202 del 22 de noviembre de 2021, en la que consta que el aportante se comprometió a no enajenar, ni imponer ninguna medida que restrinja el dominio de los bienes en cualquier forma sin previa autorización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, así mismo, autoriza a que la UGPP decrete las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre los bienes denunciados en caso de generarse el incumplimiento del acuerdo de pago concedido y con el propósito de hacer efectivo, de ser el caso, lo establecido en el artículo 814-3 del E.T.N.: con el siguiente bien inmueble:

Tipo de Bien	Inmueble	**Referencia Catastral**	15238010000000885090l 900000133
Numero de Matricula Inmobiliaria	074-41377	**Estado Folio**	Activo
Dirección Actual del Inmueble	SIN DIRECCION . "MULTIFAMILIAR PATIVILCA EDIFICIO "B-7 APTO. 402	**Tipo de predio**	URBANO
Departamento	BOYACA	**Municipio**	DUITAMA

Que, de acuerdo con el plan de pagos de la Facilidad de Pago, el aportante debía realizar los pagos de la siguiente forma:

APORTES PARAFISCALES			SANCIÓN		
CUOTAS	FECHA	VALOR	CUOTAS	FECHA	VALOR
1	30/12/2021	$ 167.855,00	1	30/12/2021	$ 20.143,00
2	31/01/2022	$ 167.855,00	2	31/01/2022	$ 20.143,00
3	28/02/2022	$ 167.855,00	3	28/02/2022	$ 20.143,00
4	31/03/2022	$ 167.855,00	4	31/03/2022	$ 20.143,00
5	30/04/2022	$ 167.855,00	5	30/04/2022	$ 20.143,00
6	31/05/2022	$ 167.855,00	6	31/05/2022	$ 20.143,00
7	30/06/2022	$ 167.855,00	7	30/06/2022	$ 20.143,00
8	30/07/2022	$ 167.855,00	8	30/07/2022	$ 20.143,00
9	30/08/2022	$ 167.855,00	9	30/08/2022	$ 20.143,00
10	30/09/2022	$ 167.855,00	10	30/09/2022	$ 20.143,00
11	31/10/2022	$ 167.855,00	11	31/10/2022	$ 20.143,00
12	30/11/2022	$ 167.855,00	12	30/11/2022	$ 20.143,00
13	31/12/2022	$ 167.855,00	13	31/12/2022	$ 20.143,00
14	31/01/2023	$ 167.855,00	14	31/01/2023	$ 20.143,00
15	28/02/2023	$ 167.855,00	15	28/02/2023	$ 20.143,00

16	31/03/2023	$ 167.855,00	16	31/03/2023	$ 20.143,00
17	30/04/2023	$ 167.855,00	17	30/04/2023	$ 20.143,00
18	31/05/2023	$ 167.855,00	18	31/05/2023	$ 20.143,00
19	30/06/2023	$ 167.855,00	19	30/06/2023	$ 20.143,00
20	30/07/2023	$ 167.855,00	20	30/07/2023	$ 20.143,00
21	30/08/2023	$ 167.855,00	21	30/08/2023	$ 20.143,00
22	30/09/2023	$ 167.855,00	22	30/09/2023	$ 20.143,00
23	31/10/2023	$ 167.855,00	23	31/10/2023	$ 20.143,00
24	30/11/2023	$ 167.855,00	24	30/11/2023	$ 20.143,00
25	31/12/2023	$ 167.855,00	25	31/12/2023	$ 20.143,00
26	31/01/2024	$ 167.855,00	26	31/01/2024	$ 20.143,00
27	28/02/2024	$ 167.855,00	27	28/02/2024	$ 20.143,00
28	31/03/2024	$ 167.855,00	28	31/03/2024	$ 20.143,00
29	30/04/2024	$ 167.855,00	29	30/04/2024	$ 20.143,00
30	31/05/2024	$ 167.855,00	30	31/05/2024	$ 20.143,00
31	30/06/2024	$ 167.855,00	31	30/06/2024	$ 20.143,00
32	30/07/2024	$ 167.855,00	32	30/07/2024	$ 20.143,00
33	30/08/2024	$ 167.855,00	33	30/08/2024	$ 20.143,00
34	30/09/2024	$ 167.855,00	34	30/09/2024	$ 20.143,00
35	31/10/2024	$ 167.855,00	35	31/10/2024	$ 20.143,00
36	30/11/2024	$ 167.855,00	36	30/11/2024	$ 20.143,00
37	31/12/2024	$ 167.855,00	37	31/12/2024	$ 20.143,00
38	31/01/2025	$ 167.855,00	38	31/01/2025	$ 20.143,00
39	28/02/2025	$ 167.855,00	39	28/02/2025	$ 20.143,00
40	31/03/2025	$ 167.855,00	40	31/03/2025	$ 20.143,00
41	30/04/2025	$ 167.855,00	41	30/04/2025	$ 20.143,00
42	31/05/2025	$ 167.855,00	42	31/05/2025	$ 20.143,00
43	30/06/2025	$ 167.855,00	43	30/06/2025	$ 20.143,00
44	30/07/2025	$ 167.855,00	44	30/07/2025	$ 20.143,00
45	30/08/2025	$ 167.855,00	45	30/08/2025	$ 20.143,00
46	30/09/2025	$ 167.855,00	46	30/09/2025	$ 20.143,00
47	31/10/2025	$ 167.855,00	47	31/10/2025	$ 20.143,00
48	30/11/2025	$ 167.855,00	48	30/11/2025	$ 20.143,00
49	31/12/2025	$ 167.855,00	49	31/12/2025	$ 20.143,00
50	31/01/2026	$ 167.855,00	50	31/01/2026	$ 20.143,00
51	28/02/2026	$ 167.855,00	51	28/02/2026	$ 20.143,00
52	31/03/2026	$ 167.855,00	52	31/03/2026	$ 20.143,00
53	30/04/2026	$ 167.855,00	53	30/04/2026	$ 20.143,00
54	31/05/2026	$ 167.855,00	54	31/05/2026	$ 20.143,00
55	30/06/2026	$ 167.855,00	55	30/06/2026	$ 20.143,00
56	30/07/2026	$ 167.855,00	56	30/07/2026	$ 20.143,00
57	30/08/2026	$ 167.855,00	57	30/08/2026	$ 20.143,00
58	30/09/2026	$ 167.855,00	58	30/09/2026	$ 20.143,00
59	31/10/2026	$ 167.855,00	59	31/10/2026	$ 20.143,00
60	30/11/2026	$ 167.855,00	60	30/11/2026	$ 20.119,00

No obstante, verificadas las bases de datos administradas por el Ministerio de Salud de planillas PILA y la base de recaudos de la Tesorería de la entidad, mediante informe de verificación de pago No. 2023153000113833 del 28 de marzo de 2023, expedido por la Subdirección de Cobranzas, se evidencia el incumplimiento con los siguientes saldos:

1. Por valor de **$1.675.525** por concepto de aportes.
2. Por concepto de sanción se realizó el pago adelantado pero parcial del total de la obligación.

1. Por concepto de aportes:

Lo anterior teniendo en cuenta que se realizaron pagos de las cuotas establecidas en el acuerdo de pago como se muestra a continuación:

APORTES PARAFISCALES					
CUOTAS	FECHA	VALOR	FECHA PAGO	VALOR PAGO	OBSERVACIÓ
1	30/12/2021	$ 167.855,00		0	Sin Pago
2	31/01/2022	$ 167.855,00		0	Sin Pago
3	28/02/2022	$ 167.855,00		0	Sin Pago
4	31/03/2022	$ 167.855,00	11/03/2021	$ 335.800,00	Cumple
5	30/04/2022	$ 167.855,00	04/05/2022	$ 506.500,00	Cumple
6	31/05/2022	$ 167.855,00	-	$ -	Sin Pago
7	30/06/2022	$ 167.855,00	-	$ -	Sin Pago
8	30/07/2022	$ 167.855,00	-	$ -	Sin Pago
9	30/08/2022	$ 167.855,00	-	$ -	Sin Pago
10	30/09/2022	$ 167.855,00	-	$ -	Sin Pago
11	31/10/2022	$ 167.855,00	-	$ -	Sin Pago
12	30/11/2022	$ 167.855,00	-	$ -	Sin Pago
13	31/12/2022	$ 167.855,00	-	$ -	Sin Pago
14	31/01/2023	$ 167.855,00	-	$ -	Sin Pago
15	28/02/2023	$ 167.855,00	-	$ -	Sin Pago

Con lo cual queda el siguiente saldo:

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN CONSOLIDADA					
CAPITAL COBRADO	VALOR CANCELADO				SALDO A CANCELAR POR CAPITAL
	CAPITAL	APROXIMACIONES DECRETO 1406/99	INTERESES	TOTAL	
$ 10.071.300	$ 842.300	$ -	$ 271.100	$ 1.113.400	$ 9.229.000

A la fecha 28/02/2023, que corresponde a la cuota 15, el aportante debió pagar el valor de $2.517.825, de los cuales ha pagado el valor de $842.300 en las fechas 11/03/2021 y 04/05/2022 correspondientes a 5 cuotas. Por lo anterior, se evidencia incumplimiento en la facilidad de pago de 10 cuotas por un saldo de $1.675.525.

2. Por sanción, se realiza el pago parcial de la obligación, así:

SANCIÓN					
CUOTAS	FECHA	VALOR	FECHA PAGO	VALOR PAGO	OBSERVACIÓN
1	30/12/2021	$ 20.143,00			No cumple
IPC DIC 2021	31/12/2021	$ 67.921,00			No cumple
2	31/01/2022	$ 20.143,00			No cumple
3	28/02/2022	$ 20.143,00	18/02/2022	$ 60.429,00	Cumple
4	31/03/2022	$ 20.143,00	24/03/2022	$ 80.700,00	Cumple
5	30/04/2022	$ 20.143,00	03/05/2022	$ 100.000,00	Cumple
6	31/05/2022	$ 20.143,00	27/05/2022	$ 100.000,00	Cumple
7	30/06/2022	$ 20.143,00	29/06/2022	$ 100.000,00	Cumple
8	30/07/2022	$ 20.143,00	28/07/2022	$ 100.000,00	Cumple
9	30/08/2022	$ 20.143,00	29/08/2022	$ 100.000,00	Cumple
10	30/09/2022	$ 20.143,00	29/09/2022	$ 100.000,00	Cumple
11	31/10/2022	$ 20.143,00	27/10/2022	$ 100.000,00	Cumple
12	30/11/2022	$ 20.143,00	30/11/2022	$ 100.000,00	Cumple
13	31/12/2022	$ 20.143,00	23/12/2022	$ 100.000,00	Cumple
IPC DIC 2022	31/12/2022	$ 30.619,00			Cumple
14	31/01/2023	$ 20.143,00	23/01/2023	$ 162.000,00	Cumple
15	28/02/2023	$ 20.143,00	21/02/2023	$ 6.000,00	
TOTAL		**$ 400.685,00**		**$ 1.209.129,00**	
SALDO MAYOR VLR				**$ 808.444,00**	

A la fecha 28/02/2023 que corresponde la cuota 15, el aportante debió pagar $400.685 ($302.145 capital más $98.540 de actualización del IPC), sin embargo, se observa que a dicha cuota se han realizados pagos por valor de $1.209.129, es decir que el aportante ha adelantado el pago por sanción quedando un saldo por pagar de $97.967.

Por lo anterior, específicamente por el saldo de aportes parafiscales, mediante oficio No. **2022153003147101 del 26 de agosto de 2022**, recibido mediante correo electrónico el 29/08/2022, se requirió al deudor para que en el término de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo, acreditara el pago realizado de las cuotas correspondientes del acuerdo de pago; sin que, a la fecha, el deudor haya radicado dichos comprobantes.

Así las cosas, se evidencia el incumplimiento de la Facilidad de Pago RCC 43497 del 03 de diciembre de 2021 y en consecuencia este Despacho dejará sin efecto la facilidad para el pago y sin vigencia el plazo concedido, y realizará el cobro total de la obligación tributaria más el 100% de las sanciones e intereses determinadas originalmente, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, que establece :

> *PARÁGRAFO 1o. En caso de incumplimiento, las resoluciones mediante las cuales se otorgó la facilidad de pago prestarán mérito ejecutivo, sin que se requiera de liquidación oficial u otro acto, y procederá el procedimiento de cobro coactivo respectivo por la suma total de la obligación más el ciento por ciento (100%) de las sanciones e intereses sobre los cuales versa dicha facilidad de pago. Para tal fin, los intereses serán reliquidados a la tasa establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. Si el incumplimiento de la facilidad de pago corresponde a la declaración de retención en la fuente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario.*

En el mismo sentido, el 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, señala:

> *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso. (...)"*

Y, por otro lado, el Reglamento Interno de Cartera de la UGPP, Resolución 1250 de 2022, en su artículo 49 indica que:

> *"(...) Configurado el incumplimiento, la Subdirección de Cobranzas mediante aviso previo requerirá al deudor para que acredite el pago o remita los soportes de los pagos realizados en los plazos concedidos en la facilidad (...)*
>
> *Surtida la etapa previa sin respuesta satisfactoria, la Dirección de Parafiscales mediante acto administrativo dejará sin vigencia el plazo concedido y ordenará que se continúe el procedimiento administrativo de cobro coactivo, así mismo, ordenará hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la obligación garantizada, la práctica del embargo, secuestro y el remate de los bienes; la decisión se notificará al deudor y al garante, si lo hubiere, advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición (...)"*

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INCUMPLIDA la facilidad de pago suscrita con el deudor **MARIA BETULIA CACERES MORANTES** identificada con **CC. 23912026**; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** y **DECLARAR SIN VIGENCIA** el plazo concedido a través de la facilidad de pago **No. RCC 43497 del 03 de diciembre de 2021**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la garantía, **DECRETANDO** el embargo sobre el bien inmueble de propiedad de **MARIA BETULIA CACERES MORANTES** identificada con **CC. 23912026**:

Tipo de Bien	Inmueble	**Referencia Catastral**	15238010000000885090 1900000133
Numero de Matricula Inmobiliaria	074-41377	**Estado Folio**	Activo
Dirección Actual del Inmueble	SIN DIRECCION . "MULTIFAMILIAR PATIVILCA EDIFICIO "B-7 APTO. 402	**Tipo de predio**	URBANO
Departamento	BOYACA	**Municipio**	DUITAMA

PARÁGRAFO: El límite de la medida cautelar no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses de conformidad a lo a lo establecido en los artículos 838 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la medida de embargo, mediante oficio enviado a la Oficina de registro correspondiente, para que, a través de ella, se haga efectiva la medida cautelar ordenada.

ARTÍCULO CUARTO: REANUDAR el proceso administrativo de cobro No. **89557**, en contra de **MARIA BETULIA CACERES MORANTES** identificada con **CC. 23912026**, como consecuencia del incumplimiento de la Facilidad de pago **RCC 43497 del 03 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que, como consecuencia del incumplimiento de la facilidad de pago, será reportado a la Contaduría General de la Nación en el Boletín de deudores Morosos del Estado, de conformidad con el numeral 5° del artículo 2°de la Ley 1066 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO: IMPUTAR los pagos realizados en virtud de la facilidad de pago **No. RCC 43497 del 03 de diciembre de 2021** y **ACTUALIZAR** el saldo de la obligación contenida en la Liquidación Oficial RDO-2017-02805 del 11/08/2017 modificada por la resolución RDO-2020-M-03822 del 30/10/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 49 de la Resolución 1250 de 2022 – Reglamento Interno de Cartera de la UGPP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR de la presente decisión a la Señora **MARIA BETULIA CACERES MORANTES** identificada con **CC. 23912026** a la dirección electrónica dialroji@icloud.com[1], en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, 566-1 y/o 563 y/o 564 del Estatuto Tributario Nacional, los artículos 103, 104 y 105 de la Ley 2010 de 2019, los artículos 46 y 47 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes; **ADVIRTIENDO** que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES a su notificación ante el DIRECTOR DE PARAFISCALES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo el 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, ante el director de parafiscales.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO CAMPILLO OROZCO

JORGE MARIO CAMPILLO OROZCO
Director De Parafiscales

Aprobó: Kelly Johanna Murcia Claros - Subdirectora de Cobranzas
Revisó: PLCM
Proyectó: rvasquez

1 Dirección Procesal informada con Radicado No. 2023400300776822 del 12 de abril de 2023.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 04:37:46 pm

Con el turno 2023-074-6-7933 se calificaron las siguientes matrículas:
074-41377

Nro Matricula: 074-41377

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000008850901900000133
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . "MULTIFAMILIAR PATIVILCA EDIFICIO "B-7 APTO. 402
2) CL 8 # 29 - 22

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 04/10/2023 Radicación 2023-074-6-7933
DOC: RESOLUCION RCC 59345 DEL: 07/06/2023 UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECION SOCIAL-UGPP NIT# 900373913
A: CACERES MARIA BETULIA X CC# 23912026

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
La guarda de la fe pública

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 75887